



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.684.-

(4 de Agosto)

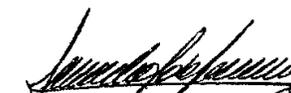
Asunción, *03* de agosto de 2016

Señor
Héctor Ramón Cárdenas Molinas, secretario ejecutivo
Secretaría de Acción Social (SAS)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.232, **POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME A LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 28 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Emilia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria




Eduardo Petta San Martín
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-167242



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.232.

POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Secretaría de Acción Social (SAS), acerca del cumplimiento de la Ley N° 5.001/13, teniendo en cuenta los siguientes puntos:
- a) Cantidad de familias beneficiadas y superficie correspondiente a cada adjudicatario.
 - b) Causales que imposibilitan la titulación de la propiedad expropiada.
 - c) Monto establecido por la institución a los adjudicatarios para el pago de sus lotes.
 - d) Indemnización realizada a los propietarios del inmueble expropiado.
 - e) Asistencia brindada por la institución a los ocupantes.
 - f) Si se realizó la inscripción preventiva en la Dirección General de los Registros Públicos.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Emilia Alvaro de Franco
Secretaría Parlamentaria




Eduardo Petta San Martín
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



SAS N° 1499/2016

000001

Fernando de la Mora, 16 de agosto de 2016

Señor
Roberto Acevedo, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer referencia a la Nota MHCS N° 1684, registrada con Mesa de Entrada Única Institucional N° 3640 de fecha 04 de agosto de 2016, a través de la cual remite copia de la Resolución N° 1232 "Por la cual se solicita informe a la Secretaría de Acción Social", en relación al cumplimiento de la Ley N° 5001/13.

Al respecto, la Dirección del Programa Tekoha de esta Secretaría Ejecutiva, en principio, informa que hasta la fecha, ninguna persona ha acreditado la titularidad del inmueble que fuera objeto de expropiación.

La Secretaría de Acción Social, ha realizado la Verificación Técnica de Medidas y Linderos, conforme a las documentaciones provistas por la Comisión Vecinal del Territorio Social, y de la misma se concluye que No cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las reglamentaciones vigentes del Programa Tekoha, ya que las medidas y linderos obtenidas in situ y en gabinete no coinciden con respecto a la Ley de Expropiación. La superficie que se describe en el informe pericial de la Ley es igual a la superficie total: 5 Has 0078 m2 5100 cm2, sin embargo la superficie total según las coordenadas tomadas en el campo es de 5 Has 5.689 m2 43 cm2; lo que da una diferencia de superficie de +10 %, siendo que la tolerancia es de +-5 %. También se verifica la misma diferencia con la superficie de la mensura.

En tal sentido, debido a lo señalado anteriormente, no se puede definir con exactitud la cantidad de familias a ser beneficiadas y la superficie correspondiente a cada adjudicatario/a, tampoco se puede proceder a solicitar la Tasación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para contar con el monto de la indemnización y además de la falta de acreditación de la titularidad, motivos por los cuales, no es posible avanzar hacia la titulación de la propiedad expropiada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.



[Signature]
H. Cámara de Senadores



Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro-Secretario Ejecutivo

Recibí copia 19/08/16 12:30